



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTES: TEV-JDC-294/2019 Y ACUMULADOS.

INCIDENTISTAS: LUIS PANZO MALDONADO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ZONGOLICA,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dos de octubre de dos mil dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 50, 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE DEBIDA SUSTANCIACIÓN** dictado hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este Órgano Jurisdiccional, siendo las doce horas del día que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

PAULETTE ISABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SEÑOR: **PAULETTE IRARRI HERRERA**
 DOMICILIO: **CALLE DE LA FLORES**
 COLONIA: **LA FLORES**
 MUNICIPIO: **TEHUACÁN**
 ESTADO: **VERACRUZ**

En virtud de haberse presentado a este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación una demanda de nulidad de los resultados de las elecciones locales para el cargo de Gobernador del Estado de Veracruz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 359 del Código de Procedimientos Electorales del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento al artículo 74 del Código de Procedimientos Electorales del Poder Judicial de la Federación, se le notifica a usted que el día de la fecha se ha integrado el expediente de esta demanda y se le ha asignado el número de expediente de **1/2017**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimientos Electorales del Poder Judicial de la Federación.

PAULETTE IRARRI HERRERA
TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
 (Seal of the Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación)



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTES: TEV-JDC-294/2019-INC-1 Y ACUMULADOS.

INCIDENTISTAS: LUIS PANZO MALDONADO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ZONGOLICA, VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dos de octubre de dos mil diecinueve¹.

El secretario, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, con la documentación siguiente:

1. Escrito recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el veintitrés de septiembre de esta anualidad, signado por José Gerardo Hernández Ávila, remitido en relación a la sustanciación presente incidente.
2. Certificación de veintiséis de septiembre, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, mediante la cual certifica que, en el acuerdo de vista de diecinueve de septiembre, no se recibió escrito o promoción alguna mediante la cual se diera por desahogada la vista concedida al actor en la fecha mencionada

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 349, 354, 369, 401, 402, 404 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; 37, fracción I, 58, fracción III, 128, fracción V y 141, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

¹ En adelante todas las fechas se referirán a dicha anualidad, salvo disposición en contrario.

PRIMERO. Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese al expediente en que se actúa, a fin de que surtan los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Respecto al escrito de cuenta presentado por José Gerardo Hernandez Ávila, se reserva emitir pronunciamiento alguno, pues será el Pleno de este Tribunal Electoral, quien se pronuncie al respecto, en el momento procesal oportuno.


TERCERO. Respecto a la certificación de cuenta se tiene por **no desahogada**, la vista que se concedió a los incidentistas mediante el proveído de diecinueve de septiembre del presente año.

CUARTO. Toda vez que al haber agotado el procedimiento establecido en el numeral 141 del Reglamento Interior de este Tribunal, se tiene por **debidamente sustanciado y agotado el trámite del presente incidente**, y al no existir diligencias pendientes por desahogar, quedan los autos en estado de dictar resolución.

NOTIFÍQUESE, por estrados a las partes y demás interesados; de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Jezreel **Arce**, quien autoriza y da fe.

CONSTE.



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

